

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00248
DEMANDANTE	COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S
DEMANDADO	GARDEN TECHNOLOGY S.A.S
FECHA	JULIO 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que COMUNICACIONES TROPICAL NET S.A.S, actuando a través de apoderado judicial Dra. MÓNICA PATRICIA VISBAL GÓMEZ, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra GARDEN TECHNOLOGY S.A.S.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque una vez consultado el RUES, la empresa GARDEN TECHNOLOGY S.A.S identificada con NIT 900.138.876-7 reporta como domicilio Barranquilla – Atlántico y en libelo de demanda acápite de notificaciones figura la carrera 3 N° 54B CA Villa Soledad, Atlántico, por lo que existen dudas acerca del domicilio del demandado.

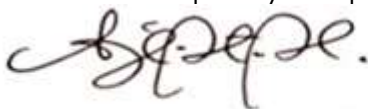
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, indicándole al demandante se sirva aclarar el domicilio del demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **058**

SOLEDAD, **JULIO 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO